

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

QUE OTORGAN: SOFIA ELIZABETH SALAZAR
PAZ Y OTROS

POR: DIEZ MIL DOLARES



Escritura No. 2829

En la ciudad de Ibarra, día
Lunes veintiuno de mayo del
dos mil doce, ante mí, Doctor
Jorge Aníbal Erazo Ferigra,
Notario Tercero del Cantón
Ibarra, comparecen los
señores SOFIA ELIZABETH
SALAZAR PAZ, Soltera;
JOCASTA VIVIANA LOPEZ
VERA, divorciada; LUIS
ALBERTO LOPEZ VERA,
soltero; portadores de sus
cédulas de ciudadanía,
mayores de edad, vecinos de
ésta ciudad, hábiles para
contratar y obligarse; a
quienes de conocerles doy
fe; y dicen que elevan a
escritura pública la minuta
que me presentan, la misma
que copiada literalmente es

como sigue: **S E Ñ O R N O T A R I O . -** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente por la cual constituye la Compañía de Responsabilidad limitada "FIRESEGUR", contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA . -**

COMPARCIENTES . - Intervienen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores: SOFIA ELIZABETH SALAZAR PAZ domiciliada en la ciudad de Loja, JOCASTA VIVIANA LOPEZ VERA domiciliada en la ciudad de Ibarra, LUIS ALBERTO LOPEZ VERA domiciliado en la ciudad de Ibarra, mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana y con suficiente capacidad para contratar y obligarse, expresan libre y voluntariamente su deseo de constituir la Compañía de responsabilidad Limitada "FIRESEGUR". - **SEGUNDA . - DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO . -** Con la denominación COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA

“FIRESEGUR Cía. Ltda.”.- se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de Nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura. Puede además establecer otras agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él.- **TERCERA OBJETO SOCIAL.**- La Compañía FIRESEGUR Cía. Ltda., tiene como objeto social ~~la realización de actividades complementarias como~~ es la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones de bienes, depósitos, custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación mantenimiento y reparación de aparatos dispositivos y sistemas de seguridad, el uso y monitoreo de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales de alarmas; relacionarse con empresas o compañías similares, establecer acuerdos ventajosos en provecho de la compañía, comparecer ante los poderes públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia de seguridad.- **CUARTA.**

PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía FIRESEGUR Cía. Ltda. será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales pertinentes y por acuerdo de la Junta General de Socios convocada especialmente para el efecto.-

QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía FIRESEGUR Cía. Ltda. es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS dividido en DIEZ MIL participaciones de un dólar (\$ 1.00) cada una distribuida de la siguiente forma: 1) SOFIA ELIZABETH SALAZAR RAZ, es titular de cinco mil participaciones. 2) JOCASTA VIVIANA LOPEZ VERA es titular de cuatro mil quinientas participaciones: 3) LUIS ALBERTO LOPEZ VERA, es titular de quinientas participaciones. Los tres socios pagan sus participaciones en numerario. Se acompaña el comprobante bancario que certifica que el depósito es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (\$ 10.000) que pertenece a los tres socios, se encuentra en una cuenta especial de integración de capital de un banco de la ciudad, encontrándose por lo tanto el capital suscrito, pagado en el cien por ciento (100%) capital por el cual los socios responderán solidariamente frente a la Compañía, con respecto a terceros de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Socio	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagar	# de participaciones

000002



SOFIA ELIZABETH SALAZAR PAZ	5.000	5.000	0	5.000
LOPEZ VERA JOCASTA VIVIANA	4.500	4.500	0	4.500
LOPEZ VERA LUIS ALBERTO	500	500	0	500
TOTAL	10.000	10.000	0	10.000

SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía FIRESEGUR.-

Entregará a los socios un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones sociales que a cada uno correspondan. - **SEPTIMA.- FONDOS DE RESERVA.-** La Compañía FIRESEGUR Cía.

Ltda. Formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social, para este efecto en cada ejercicio económico destinara de las utilidades liquidas realizadas, cinco por ciento (5%). La junta podrá acordar en cualquier época en un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente para la creación de los fondos de reserva conforme lo determina el Artículo Ciento nueve de la Ley de Compañías en vigencia.- **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS.-**

La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les correspondan a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley.- **NOVENA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Previa resolución de la Junta General de Socios, el capital de la Compañía podrá ser aumento mediante cualquier de los medios previstos en la Ley, según el Artículo ciento cuarenta de la ley de Compañías.-

DECIMA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, INTEGRACION Y DECISIONES.- La Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto, hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoristas en las resoluciones adoptadas por la Junta General de la Compañía.- **DECIMA PRIMERA CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son: Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras en cualquier

época del año en que fueren convocadas, cuando el caso así lo requiera. En las Juntas Generales Extraordinarios solo podrá tratarse asuntos puntuizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- **DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias de la Junta General serán hechas por el Gerente General, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos al día fijado de la reunión, indicándose los asuntos a tratarse en la misma. El quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria será el que representa más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, a la que se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La resolución de la Junta General se adoptará con la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de un dólar (1.00) el socio tendrá derecho a un voto.- **DECIMA TERCERA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS.**- Se podrá reunir la Junta General de Socios observando en lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **DECIMA CUARTA.- QUORUM.**- No obstante, lo dispuesto en la cláusula decima segunda, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurren a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.- **DECIMA QUINTA.- REPRESENTACIONES.**- A las Juntas Generales Concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder General Legalmente conferido.- **DECIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General de socios: a) Supervisar la marcha de la compañía. b) Acorde Cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reforma este contrato social; d) Nombrar a presidente, Gerente General y Comisarios y removerlos por causas legales; e) Disponer el reparto de utilidad anualmente y resolver sobre la formación de reserva especiales; f) Disponer el aumento de capital social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente general sobre el balance general anual y estado de la cuenta de



pérdidas y ganancias, h) Consentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidos en la Ley; k) Disponer que se entable la acción legal correspondiente en contra de los administradores cuando hubiere lugar a ello; l) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del presidente o Gerente general, siempre que conste en la convocatoria; y, ll) En general corresponde a la Junta General ejerce y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía.- **DECIMA SEPTIMA.- DIGNATARIOS.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el Gerente General o por el socio elegido para cada caso.- Actuará como secretario el Gerente General y a su falta el socio designado en la propia junta.- **DECIMA OCTAVA.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.**- La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) El Gerente general.- **DECIMA NOVENA.- DEL PRESIDENTE.**- Para el desempeño del cargo de presidente, está designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido, en caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente General, con todas sus atribuciones y deberes.- **VIGESIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir y Dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c) Cumplir a hacer cumplir las decisiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General; e) Ejercer las demás atribuciones que le conceda la ley, los Estatutos Sociales y la Junta General.- **VIGESIMA PRIMERA.- DEL GERENTE GENERAL.**- Para el desempeño del cargo de Gerente General, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no de la Compañía y durará en el ejercicio de sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; será el Representante legal de la Compañía en caso de falta o de impedimento temporal o definitivo, le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones y deberes.- **VIGESIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- A más de los derechos y obligaciones

atribuciones y responsabilidades previstas en la ley y en los Estatutos correspondientes al Gerente General, son deberes del mismo: a) Cumplir a hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar y a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del balance general anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias prevista en el Artículo veinte de la ley de Compañías; f) Informar a la superintendencia de compañías sobre la transferencia de participación de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cessionario, dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de Cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General para su aprobación y cumplimiento el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, y la lista completa de socios de la Compañía, con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores y empleados, así como aceptar las renuncias que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los libros auxiliares por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la compañías; l) Efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los bancos y con otras personas jurídicas, suscribir pagares, letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmas, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía y que la cuantía en cualquier transacción con firma individual del Gerente General será únicamente hasta UN MIL DOLARES AMERICANOS; de exceder de este monto, la transacción la realizará el Gerente General con firma conjunta con el Presidente hasta los DOS MIL DÓLARES AMERICANOS; caso contrario cualquier transacción con firma conjunta o individual si

excediere de esa suma necesitará la autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.-

VIGESIMA TERCERA.- PRORROGA Y FUNCIONES.- Aun cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos por los representantes y funcionarios de la Compañía continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **VIGESIMA CUARTA.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía la tendrá el Gerente General de la misma, quien podrá actuar judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la Compañía.-

VIGESIMA QUINTA.- DE LAS ACTAS.- De las sesiones de la Junta General de Socios se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles, escrita a máquina y autorizadas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente General, si actúa de Secretario o por el Secretario AD-hoc en su caso. Las actas serán aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.-

VIGESIMA SEXTA.- DEL COMISARIO.- La junta General de Socios designará un Comisario, sea o no socio con derecho de inspección o vigilancias sobre todas las operaciones sociales; el informe del Comisario será conocido por la Junta General, la que deberá adoptar las resoluciones que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía, el periodo de duración del Comisario será de un año.-

VIGESIMA SEPTIMA.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Se disolverá la Compañía y entrarán en proceso de liquidación en los casos determinados por la Ley, cuando se hubiere convenido en el Contrato Social o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la sesión. La Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.-

VIGESIMA OCTAVA.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Los presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de socios que convocados para tal fin.-

DISPOSICIONES GENERALES.- Los socios que constituyeron esta ^{Compañía} declaramos bajo juramento que no nos hallamos incurso en las prohibiciones establecidas en el Artículo tercero de Ley de Vigilancia Y Seguridad Privada, publicada en el Boletín Oficial Número trescientos ochenta y tres, del diecisiete de julio del dos mil ocho, instado señor Notario se dignar agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta F. 

Escritura.- firma ilegible Abogado Byron Bolaños Miño .- Abogado.- Matrícula Profesional número trescientos uno.- Colegio de Abogados de Imbabura.- Hasta aquí la minuta que las comparecientes, aprueban y se ratifican en todo.- P R O S I G U I E N D O.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; se agregan a esta matriz los documentos habilitantes; Y leído este instrumentos íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se afirman y se ratifican una vez más en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de ato.- De todo lo cual doy fe.-



SOFIA ELIZABETH SALAZAR PAZ

C.C. 190048549-9


Viviana Lopez

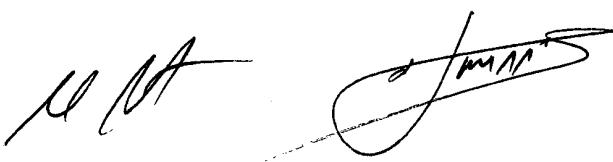
JOCASTA VIVIANA LOPEZ VERA

C.C. 100284000-5



LUIS ALBERTO LOPEZ VERA

C.C. 080186181-6





0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7427077

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACION

RESERVANTE: 1002840005 LOPEZ VERA JOCASTA VIVIANA

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/04/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA FIRESEGUR CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7427077

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/05/2012 13:07:17

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.





BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261561394
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA FIRESEGUR CIA. LTDA

Accionistas:	Aportaciones/Dólares	
SALAZAR PAZ SOFIA ELIZABETH Id No. 1900485499	\$ 5000.00	
LOPEZ VERA JOCASTA VIVIANA Id No. 1002840005	\$ 4500.00	
LOPEZ VERA LUIS ALBERTO Id No. 0801861816	\$ 500.00	
TOTAL:	\$ 10000.00	
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
90 días	1.75	2012-08-15
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
10000.00	43.75	10042.87

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Ibarra, 2012-05-17

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada
cadena romero milton leon

0000006

V3333V2222



ECUATORIANA*****
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
MANUEL AGUSTIN SALAZAR COLALA
MARIA MAGDALENA PAZ OCAMPAS
ZAMORA 06/05/2023 06/05/2011

REN 3185284



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

236-0057
NÚMERO

1900485499
CÉDULA

SALAZAR PAZ SOFIA ELIZABETH

LOJA
PROVINCIA
SUCRE
PARROQUIA

LOJA
CANTÓN
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

216-0030
NÚMERO

1002840005
CÉDULA

LOPEZ VERA JOCASTA VIVIANA

IMBABURA
PROVINCIA
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

IBARRA
CANTÓN
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta T E R C E R A | COPIA
CERTIFICADA, la misma que la sello y firmo en Ibarra, a veintiuno de Mayo del dos
mil doce.-

Notaria Tercera Del Cantón de Ibarra



RA -

000007

ZON: En esta fecha se tome nota al margen de la copia de escritura que antecede, de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.002851, de la Dirección Jurídica de Compañías, que aprueba la Constitución de la Compañía de Seguridad Privada FIRESEGUR CIA. LTDA., en Ibarra, a Catorce de junio del dos mil doce.-



Doctor Jorge Erazo Ferigra
NOTARIO TERCERO DEL CANTON IBARRA

RAZON: En esta fecha se tome nota al margen de las matrices correspondientes de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.004265, de la Dirección Jurídica de Compañías, de la aprobación de la Escritura Aclaratoria y de la Constitución de la Compañía de Seguridad Privada FIRESEGUR CIA. LTDA., en Ibarra, a veinte de agosto del dos mil doce.-

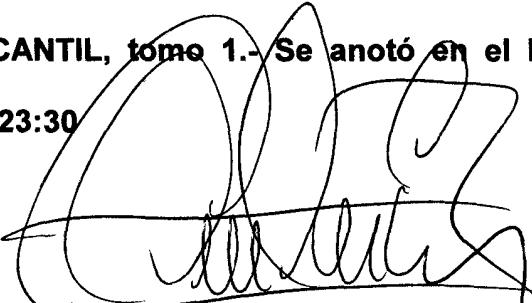


Doctor Jorge Erazo Ferigra
NOTARIO TERCERO DEL CANTON IBARRA

MD

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

.. Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 371 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002851 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha ocho de Junio del dos mil doce; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, cinco de Septiembre del dos mil doce.-
REGISTRO MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 1694, 16:23:30


AB. PATRICIO ENRIQUEZ CABASCANGO
REGISTRADOR SUBROGANTE

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA



000008

ESCRITURA ACLARATORIA.

QUE OTORGAN: SOFIA ELIZABETH SALAZAR
PAZ

A FAVOR DE: COMPAÑÍA DE SEGURIDAD
PRIVADA FIRESEGUR
CIA.LTDA.

POR CUANTIA INDETERMINADA.-

ESCRITURA # 3638

En la ciudad de Ibarra, día
Lunes dos de julio del dos mil
doce, ante mí doctor Jorge
Aníbal Erazo Ferigra, Notario
Tercero del Cantón Ibarra,
comparecen los señores SOFIA
ELIZABETH SALAZAR PAZ,
soltera; JOCASTA VIVIANA
LOPEZ VERA, divorciada; Y
LUIS ALBERTO LOPEZ
VERA, soltero; portadores de
sus cédulas de identidad, son
mayores de edad, vecinos de
ésta ciudad, hábiles para
contratar y obligarse, a quiénes
de conocerles doy fe; y dicen
que elevan a escritura pública
la minuta que me presentan,
la misma que copiada
literalmente es como sigue:

S E Ñ O R N O T A

R I O.- En el Registro de

escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente aclaración de escritura de
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA FIRESEGUR CIA LTDA. Contenida en las
siguientes cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento y
suscripción de la presente escritura aclaratoria los señores: SOFIA ELIZABETH SALAZAR
PAZ, Domiciliada en la ciudad de Loja, JOCASTA VIVIANA LOPEZ VERA, domiciliada
en la ciudad de Ibarra; LUIS ALBERTO LOPEZ VERA, domiciliado en la ciudad de Ibarra,
mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos y con suficiente capacidad para contratar



y obligarse.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada a los veinte y un días del mes de mayo del dos mil doce, ante el doctor Jorge Erazo Ferigra, Notario Tercero del Cantón Ibarra, se constituyó mediante la escritura pública la Compañía de Seguridad Privada "FIRESEGUR CIA. LTDA." La cual ha sido debidamente aprobada el ocho de junio del dos mil doce, mediante resolución SC.IJ.DJC.Q.12-002851 de la dirección jurídica de Compañías.- T E R C E R A.- ACLARACION.- Por medio de la presente escritura, los comparecientes nos permitimos realizar la aclaración de las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima de la Escritura de constitución de compañía de Seguridad Privada "FIRESEGUR" CIA. LTDA. Que por un error involuntario, se ha hecho constar en la denominación de la compañía, con el nombre de compañía FIRESEGUR CIA. LTDA, cuando el verdadero nombre y correcto es el de Compañía de Seguridad Privada FIRESEGUR Cía Ltda. Lo que tomará en cuenta en lo posterior realizado que ha sido esta enmienda, se tomará en cuenta esta aclaración de ser necesario en el total contenido de esta escritura.- La cuantía es indeterminada.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- firma Illegible Abogado Byron Bolaños Miño.- Matrícula profesional número trescientos uno.- Colegio de Abogados de Imbabura.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes aprueban en todo.- P R O S I G U I E N D O.- En el otorgamiento de ésta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; se agregan a la matriz los correspondientes documentos habilitantes; y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



SOFIA ELIZABETH SALAZAR PAZ

C.C. 190048549-9

SIGUE....

21

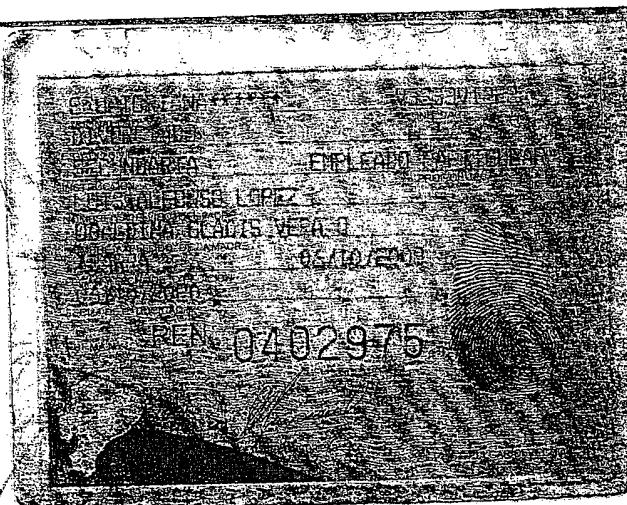
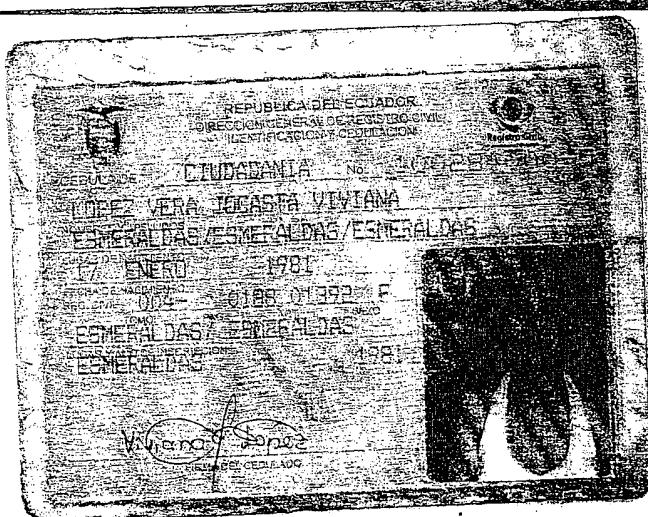
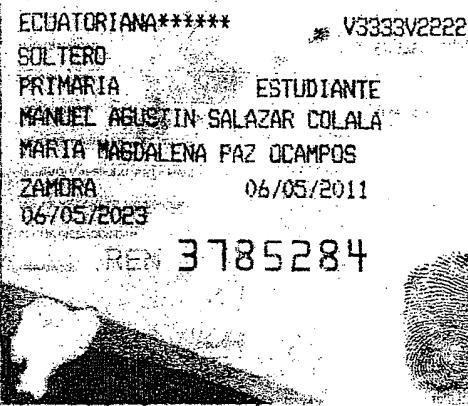
0000009

Viviana Lopez
JOCASTA VIVIANA LOPEZ VERA
C.C. 100284000-5

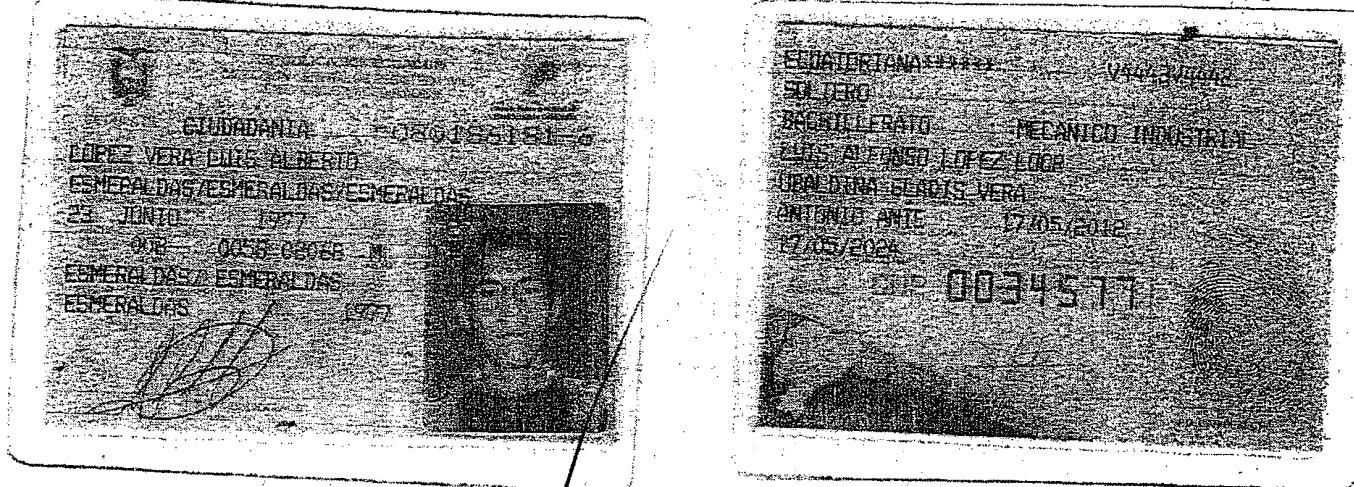


Alberto Lopez
LUIS ALBERTO LOPEZ VERA
C.C. 080186181-6

Not *Juan*



0000010



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que la sello y firmo en Ibarra, a dos de julio del dos mil doce.-



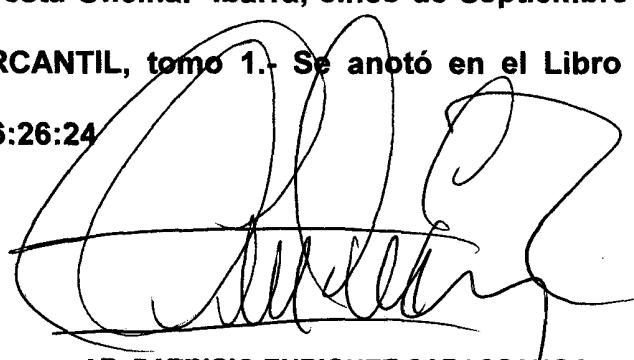
RAZON: En esta fecha se tome nota al margen de las matrices correspondientes de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.004265, de la Dirección Jurídica de Compañías, de la aprobación de la Escritura Aclaratoria y de la Constitución de la Compañía de Seguridad Privada FIRESEGUR CIA. LTDA., en Ibarra, a veinte de agosto del dos mil doce.-

Doctor Jorge Erazo Feriga
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

.. Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 372 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004265 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha dieciséis de Agosto del dos mil doce; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 3ro. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, cinco de Septiembre del dos mil doce.-
REGISTRO MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 1695, 16:26:24



AB. PATRICIO ENRIQUEZ CABASCANGO
REGISTRADOR SUBROGANTE

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.002851**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero del Cantón IBARRA el 21 de Mayo de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA FIRESEGUR CIA. LTDA..**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.2325 de 07 de junio de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

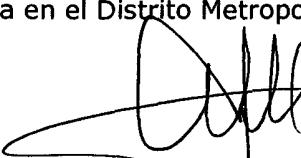
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA FIRESEGUR CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de Junio de 2012


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7427077
 Nro. Trámite 1.2012.1419
 SNT/



RA-

ZON: En esta fecha se tome nota al margen de la copia de escritura que antecede, de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.002851, de la Dirección Jurídica de Compañías, que aprueba la Constitución de la Compañía de Seguridad Privada FIRESEGUR CIA. LTDA., en Ibarra, a Catorce de junio del dos mil doce.-



Doctor Jorge Erazo Feriga
NOTARIO TERCERO DEL CANTON IBARRA

RAZON: En esta fecha se tome nota al margen de las matrices correspondientes de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.004265, de la Dirección Jurídica de Compañías, de la aprobación de la Escritura Aclaratoria y de la Constitución de la Compañía de Seguridad Privada FIRESEGUR CIA. LTDA., en Ibarra, a veinte de agosto del dos mil doce.-



Doctor Jorge Erazo Feriga
NOTARIO TERCERO DEL CANTON IBARRA



0000013

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción



RPI
Registro de la Propiedad
del Cantón Ibarra

... Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 371 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente Resolución y la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA FIRESEGUR CIA. LTDA., cumpliendo lo dispuesto por el Artículo 2do. de ésta Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, cinco de Septiembre del dos mil doce.- REGISTRO MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 1694, 16:23:30

AB. PATRICIO ENRIQUEZ CABASCANGO
REGISTRADOR SUBROGANTE

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA



0000011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

15296

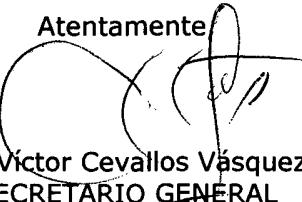
Quito, 11 JUN 2012

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA FIRESEGUR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL